

Rad No.: 24-240-151919

Barranquilla, 16/10/2024

Señor(a)
VENEDA ZENITH BARRIOS VEGA
Carrera 3 No. 6A – 6
Rosario de Chengue - Concordia - Magdalena

Contrato: 17204827

Asunto: Solicitud de Información crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 1 de octubre de 2024, radicada bajo el No. CON 24-000015, referente al crédito brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 6A – 6 de Rosario de Chengue (Concordia, Magdalena), nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su comunicación le informamos que, en el contrato No. 17204827 se está realizando el cobro de un crédito Brilla adquirido en el mes de febrero del 2022 por valor de \$5.040.000 financiados a 60 cuotas, de las cuales se han cobrado 32 cuotas y pagadas a la fecha 25, por lo cual a la fecha presenta un saldo vencido de \$1.195.710 más un diferido pendiente por facturar de \$3.308.719 por concepto del citado crédito Brilla.

Igualmente le indicamos que, la diferencia del valor en cada una de las cuotas que se causan mensualmente se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, cuando la Superintendencia Financiera periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

En cuanto al cobro del concepto de **seguro deudores Crédito Brilla**, le informamos que, al momento que el beneficiario desea hacer efectivo el crédito aprobado por la Empresa, le son indicados los términos y condiciones a tener en cuenta para obtener el mismo.

Dentro de los requisitos, se le exige el pago de un seguro que es incluido dentro de las cuotas pactadas al momento de la celebración del contrato, para que en caso del fallecimiento del deudor del Crédito Brilla, dicho seguro le cubra el valor de la deuda pendiente.

El objeto de la póliza es garantizar el pago del saldo insoluto de la deuda del asegurado con el acreedor tomador del seguro al momento del fallecimiento o declaración de invalidez del deudor asegurado.

Por lo anterior, le informamos que mientras se encuentre cancelando la deuda correspondiente al Crédito Brilla, junto con la cuota de este, seguirá cancelando el seguro deudor Brilla, que se dará por terminado una vez se cancele el crédito en su totalidad.

Teniendo en cuenta todo lo anterior expuesto le informamos que, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., anular el cobro de las cuotas del crédito Brilla, ni enviarle el certificado de paz y salvo, toda vez que el crédito no está cancelado en su totalidad. **Petición No.2.**

Respecto a su **petición No.1**, le informamos que, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., realizar el cobro del crédito Brilla de manera independiente de la factura del servicio de gas natural, toda vez que, cuando el usuario tomó el crédito Brilla autorizó el cobro a través de la factura del servicio del gas natural del contrato No. 17204827.

Ahora bien, en el evento que requiera generar un cupón de pago parcial le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS019/73
219301505